PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos,



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADNID		
PROVINCÍAS, INCLUSAS LAS ISLAS ; BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	39
Kitranjero	Por tres meses	45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rev D. Alfonso y la Rema Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Marina, y para cubrir vacante.

Vengo en promover al empleo de Capitan de navio de primera clase al Capitan de navio D. José Martínez Illescas y Ejéa.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Exemo. Sr.: El incendio que en la madrugada de ayer se declaró en el palacio de Buenavista, donde se hallan establecidas las oficinas y dependencias de este Ministerio, ha tenido afortunadamente menos consecuencias de las que eran de temer dada la fuerza con que se presentó el voraz elemento, pero si las bastantes para que tel vez pudiera resentirse el despacho de los asuntos en tramitación; y deseando el Rey (Q. D. G.) que sin pérdida de momento se proceda á restablecer en cuanto sea posible la marcha ordenada de los trabajos para que el siniestro no pueda perjudicar á los individuos cuyos expedientes estaban pendientes de resolución, se ha servido S. M. disponer que, sin perjuicio de las medidas extraordinarias que ya se han tomado para reorganizar los Negociados, y las que se seguirán tomando, según lo aconsejen las circunstancias, se dicten las disposiciones siguientes:

Primera. Desde el recibo de esta circular, el General en Jefe del Ejército del Norte, los Capitanes generales de los distritos, Comandantes generales y demás Autoridades y Centros militares dispondrán que en sus respectivas oficinas se señalen horas extraordinarias de trabajo, á fin de que en el plazo más breve posible se faciliten á este Ministerio las noticias que se piden ó se reclamen en lo sucesivo hasta lograr el fin que S. M. se propone.

Segunda. De cada asunto que las dependencias de este Ministerio tengan pendiente de resolución, ó en que hubieren emitido informe, formarán una nota arreglada al adjunto modelo, cuyas notas, con los documentos que contengan, servirán de base para reconstituir el expediente de cada uno en el caso de que se hubiere perdido ó involucrado.

Tercera. A la nota acompañará copia separada de cada uno de los informes, documentos, certificaciones ú otras noticias que se hubieren acompañado á la comuni-

cación correspondiente, y cuando no fuere posible, se unirá por lo menos el extracto que hubiere quedado en los expedientes ó registros de la oficina correspondiente.

Cuarta. Todos los días á la hora de la salida del correo se remitirán á este Ministerio los trabajos hechos, procurando dar la preferencia á los que por su naturaleza puedan ocasionar perjuicios si se demoran.

Quinta. Cuando por los medios que quedan expresados se hayan reproducido todos los asuntos pendientes, remitirán un índice general de los que lo hubieren sido, cesando entonces las horas de trabajos extraordinarios. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 43 de Diciembre de 4882.

CAMPOS.

Señor....

Nota. Esta disposición general se ha comunicado á todos los departamentos ministeriales, á fin de que los Centros dependientes de los mismos remitan á este de la Guerra los datos á que se refiere la anterior circular; en la inteligencia de que los documentos que deben reproducirse son aquellos que se refieran á asuntos cuya resolución no sea conocida en las dependencias que los han tramitado.

Modelo que se cita.

CAPITANÍA Ó DIRECCIÓN GENERAL DE....

NEGOCIADO Ó SECCIÓN....

NÚMERO....

NÚMERO....

00 4

e Bernalder

FECHA....

(3)

Don F. de T.... (Nombre y empleo.)
Tal asunto.... (Si no fuere personal.)

Nota de los documentos relativos á dicho expediente, del que no se ha recibido resolución y pende en el Ministerio de la Guerra.

(A continuación se relacionarán les documentos, copias ó extractos que se acompañen.)

(Fecha y firma.)

El del registro en la Capitanía ó Dirección general.
 El que llevan al margen las comunicaciones de este Ministerio, si es contestando á alguna Real orden.

(3) La de la primera comunicación que sobre el asunto de que se trate haya dirigido á este Ministerio la dependencia correscondiente.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 22 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

3 por 100 interior.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 2.450 á 5%.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 2.089 á 94.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.814 à 16. Primer semestre de 1878, carpetas números 1.546 à 48. Segundo semestre de 1878, carpetas números 2.482 à 84. Primer semestre de 1879, carpetas números 2.363 à 65. Segundo semestre de 1879, carpetas números 2.319 à 21. Primer semestre de 1880, carpetas números 3.141 à 44. Segundo semestre de 1880, carpetas números 2.050 à 54. Primer semestre de 1881, carpetas números 1.905 à 9. Segundo semestre de 1881, carpetas números 1.727 à 35. Primer semestre de 1882, carpetas números 1.372 à 84.

Obligaciones de ferrocarriles.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 1.838 y 39.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 1.530 y 31.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.303 y 4.

rimer semestre de 1871, carpetas números 1.303 y 4.

Primer semestre de 1878, carpetas números 1.443 y 44.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.927 y 28.

Primer semestre de 1879, carpetas números 1.813 al 15.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 1.780 al 88.

Primer semestre de 1880, carpetas números 1.529 al 34.

Primer semestre de 1881, carpetas números 1.444 al 49.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 1.302 al 8.

Primer semestre de 1882, carpetas números 1.302 al 8.

Perpetua exterior.

Primer semestre de 1882, carpeta núm. 63.

Resguardos al portador.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 418. Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 405. Primer semestre de 1880, carpetas números 379 y 80. Segundo semestre de 1880, carpetas números 363 y 64. Primer semestre de 1881, carpetas números 346 y 47. Segundo semestre de 1881, carpetas números 333 y 34.

Banco y Tesoro interior.

Tercer trimestre de 4881, carpeta núm. 76. Cuarto trimestre de 4881, carpeta núm. 77.

Billetes de Cuba.

Tercer trimestre de 1881, carpeta núm. 95. Cuarto trimestre de 1881, carpeta núm. 105. Primer trimestre de 1882, carpeta núm. 104. Segundo trimestre de 1882, carpeta núm. 110. Tercer trimestre de 1882, carpeta núm. 101.

4 por 100 amortizable.

Primer trimestre de 1882, carpetas números 737 al 61. Segundo trimestre de 1882, carpetas números 689 al 93. Tercer trimestre de 1882, carpetas números 563 al 79.

Residuos del 3 por 100 interior.

Primer semestre de 1880 á 1.º de 1882, carpetas números 1 al 8.

Atrasos hasta fin de 1872.

Carpetas números 1.581 al 610.

Madrid 19 de Diciembre de 1882.—El Director general, Ramón Oliveros.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el semestre de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, inscripciones nominativas de la Renta del 3 por 100, Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones, esta Dirección general ha dispuesto que desde el 22 del actual se admitan á señalamiento en la misma, todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses correspondientes á los expresados valores que se hallen depositados en esta Caja, debiendo acompañar á las carpetas los resguardos talonarios, los cuales

serán devueltos á los interesados con la duplicada, á excepción serán devueltos á los interesados con la duplicada, á excepción de los que han sido converidos en títulos de Renta perpetua al 4 por 400 que quedarán en la Dirección para consignar en ellos los nuevos valores que les han correspondido, y serán devueltos el día que se verifique el pago de la carpeta.

La presentación se hará en carpetas impresas que se hallarán de venta en la portería de la Dirección, y no se admitirán las que contengan enmiendas ó raspaduras.

Los presentadores de carpetas sólo deberán consignar en ellas los números de entrada y de registro de los resguardos, dejando en hlanco las de capital é intereses.

El pago de las carpetas será por el número de orden de señalamiento, y se hará al portador mediante la presentación de

nalamiento, y se hará al portador mediante la presentación de la cédula personal y de los resguardos talonarios que hayan sido devueltos. Madrid 49 de Diciembre de 1882.—El Director general, Ra-

món Oliveros.

Esta Dirección general ha acordado que desde el día 24 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, se devuelvan por esta Caja los cupones en rama correspondientes al venci-miento de 4.º de Enero próximo de los efectos públicos consti-tuídos como depósitos voluntarios.

Madrid 49 de Diciembre de 4882.—El Director general, Ra-

món Oliveros.

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1882-83. — MES DE NOVIEMBRE DE 1882. Nota de la recaudación obtenida por derecho del Timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda.

PENÍNSULA.	Recaudado hasta fin de Octubre.	Idem en Noviembre.	TOTAL.
	Ptas. Cénts.	Plas. Cénis.	Plas. Cénts.
Políticos.			
La Correspondencia de España	20.560 80	4.984'20	25.545
El Imparcial	16. 984 88	3.948.75	20.933 ₆₃
El Globo	9.310.20	2.269.50	11.579.70
El Liberal	8.82648	2.152'80	10.979 28
a Iberia	5.367	1.33 5	6.702
El Porvenir	4.471'50	1.035'3 0	5.506,80
El Día	3.551.70	4.044'60	4.593.30
El Siglo Futuro	3.578.40	812,70	4.391.10
La Fe	3,510,30	84840	4.358,70
El Correo	3.390 ·90 2.564·70	886 '50 930	4.27740
El Progreso	2.574'60	930 679:20	3,494'70 3,253'80
Il Diario Español	1.938.90	459.60	2.398·50
a Tribuna	1.836 90	435,90	2.272.80
a Unión	2.200.20	•	2.200.20
a Discusión	1.368	609	1.977
l Norte	1.679 10	466.80	1.845'90
a Gaceta Universal	4.293,30	540	1.833'30
l Popular	1.313 10	409'50	1.722'60
l Correo Militar	4.525'80		1.525.80
Il Cronista	4.350.30	90	1.440'30
a Revista Social	4.047.90	309,60	4.357.50
a Prensa Moderna	4.47540 831	98'40 405'30	4.273.60
Il Tiempo	800:70	405°30 35 % °50	4.236°30 4.453°20
Il Motin	914.10	190'80	1.155°20 4.404°90
Il Cencerro	4.047.90	3	4.04790
a Izquierda Dinástica.	792.90	238°50	1.031.40
I Estandarte	4.017.30	»	4.017.30
a Vanguardia	75%70	463'50	916'20
a Integridad de la Pa-			
tria	618	n	618
l Adalid	396,90	478'20	57540
a Propaganda Liberal.	38640	102	48840
a Patria	442.80	7.80	450.60
a Broma	379.20	49.50	428.70
l Pabellón Nacional	224·70	490.00	37%;30
d Conservador	251 ·10	120:90	372
Il Rigoleto	369'60 2 53' 5 0	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	369'60 989'80
Il Papelito	%55°59 %40'60	" 9	25350 24969
ll Figaro	.≈4∪ UU	ฮ	749'09
cias	158:40	63	221.40
a Correspondencia	200-20	00	~~1 4U
Ilustrada	171.60	10	474'60
a España Militar	108	63	471
El Eco del Litoral	133,20	25'50	169
ll Cabecilla	141 30	44.70	156
l País	15240	00,00	152,40
l Constitucional	112.80	30'30	14340
d Eco de Madrid	5940	36	9540
l Siglo	68.70	17'10	85'80
a Democracia	36430	67:80	67.80
l Orden público a Viña	24·60	12'90 20'70	49·20
l Perro Paco	41.70	» x0·10	45'30
il Blas	12.60	"24 '6 0	44.70 37.20
a Peninsula	34·50	»	34.50
a Linterna	21	" 5'40	26.40
l Patriota	16 50	»	16.20
a Revista de las An-			1000
tillas	7.20	3	7.20
		0.6. = : :	
	112.409'36	26.419 '35	138.828'71
No molitions			
No politicos.			
and the second s		201100	4.489'80
	858.60	331.80	21200 00
a Correspondencia Mi-			
a Correspondencia Militar	858·60 370·60	300	870'60
a Correspondencia Mi- litar a Reforma Peniten-	370 60	300	870'60
a Correspondencia Militara Reforma Penitenciaria			
a Correspondencia Mi- litara Reforma Peniten- ciaria	370·60 693·90	300 430'80	870 ⁶ 0 824 ⁷ 0
a Correspondencia Mi- litar	370 60	300	870'60
a Correspondencia Mi- litar	570.60 693.90 538.20	300 430·80 276	870 ⁶ 0 82 4 ¹ 70 814 ¹ 20
a Correspondencia Mi- litar a Reforma Peniten- ciaria l Consultor de los Ayuntamientos d Boletin de la Guar- dia Civil	370·60 693·90 538·20 645·60	300 430·80 276 485·40	870'60 824'70 814'20
a Correspondencia Mi- litar a Reforma Peniten- ciaria l Consultor de los Ayuntamientos d Boletín de la Guar- dia Civil a Lidia	370·60 693·90 53 8· 20 645·60 544·80	300 430 80 276 485 40 69	870'60 824'70 814'20 801 610'80
a Correspondencia Militar a Reforma Penitenciaria. I Consultor de los Ayuntamientos d Boletín de la Guardia Civil a Lidia l Siglo Médico	370·60 693·90 538·20 645·60	300 430·80 276 485·40	870'60 824'70 814'20
a Correspondencia Militar. a Reforma Penitenciaria 1 Consultor de los Ayuntamientos d Boletín de la Guardia Civil a Lidia l Siglo Médico a Correspon dencia	370·60 693·90 538·20 645·60 644·80 428·40	300 430'80 276 485'40 69 422'40	870'60 824'70 814'20 801 610'80 550'20
a Correspondencia Militar a Reforma Penitenciaria il Consultor de los Ayuntamientos l Boletin de la Guardia Civil a Lidia l Siglo Médico a Correspon dencia Médica	370·60 693·90 538·20 645·60 544·80 488·40	300 430'80 276 485'40 69 422'40 409'20	870'60 824'70 814'80 801 610'80 550'20 485'30
a Correspondencia Militar a Reforma Penitenciaria d Consultor de los Ayuntamientos d Boletin de la Guardia Civil a Lidia l Siglo Médico a Correspon dencia Médica l Boletín de Pósitos	370·60 693·90 538·20 645·60 644·80 428·40	300 430'80 276 485'40 69 422'40	870'60 824'70 814'20 801 610'80 550'20
a Correspondencia Militar a Reforma Penitenciaria. l Consultor de los Ayuntamientos d Boletín de la Guardia Civil a Lidia l Siglo Médico a Correspon dencia Médica l Boletín de Pósitos l Boletín de Pósitos Memorial de Infan-	370·60 693·90 538·20 645·60 644·80 428·40 377·40 320·40	300 430'80 276 485'40 69 422'40 409'20 147'60	870'60 824'70 814'20 801 610'80 550'20 485'30 468
a Correspondencia Militar a Reforma Penitenciaria. l Consultor de los Ayuntamientos l Boletin de la Guardia Civil a Lidia l Siglo Médico a Correspon dencia Médica Médica Memorial de Pósitos Memorial de Infanteria.	370·60 693·90 538·20 645·60 544·80 488·40	300 430'80 276 485'40 69 422'40 409'20	870'60 824'70 814'90 801 610'80 550'90
a Correspondencia Militar a Reforma Penitenciaria. i Consultor de los Ayuntamientos. l Boletin de la Guardia Civil a Lidia l Siglo Médico a Correspon dencia Médica Boletín de Pósitos Memorial de Infantería Boletín del Arma de	370·60 693·90 538·20 645·60 544·80 488·40 377·40 320·40 240·90	300 430'80 276 485'40 69 422'40 409'20 447'60 69'90	870'60 824'70 814'20 801 610'80 550'20 486'30 468
a Correspondencia Militar a Reforma Penitenciaria. di Consultor de los Ayuntamientos. di Boletín de la Guardia Civil a Lidia. l Siglo Médico. a Correspon dencia Médica. Boletín de Pósitos. Memorial de Infantería. Boletín del Arma de Caballería.	370·60 693·90 538·20 645·60 644·80 428·40 377·40 320·40	300 430'80 276 485'40 69 422'40 409'20 147'60	870'60 824'70 814'20 801 610'80 550'20 485'30 468
a Reforma Penitenciaria. I Consultor de los Ayuntamientos Boletin de la Guardia Civil Lidia Siglo Médico Correspondencia Médica Boletín de Pósitos Memorial de Infan-	370·60 693·90 538·20 645·60 544·80 488·40 377·40 320·40 240·90	300 430'80 276 485'40 69 422'40 409'20 447'60 69'90	870'60 824'70 814'20 801 610'80 550'20 486'30 468

20 Diei	embre	de 1882	ki p	-
	Recaudado hasta fin de Octubre.	Idem en Noviembre.	TOTAL. — Plas. Cénts,	
El Magisterio Español.	Plas. Cénts. 468'20	58'50	221'70	
El Ejército El Boletín de Adminis-	153,30	51'3 0	204'60	
tración Militar El Eco de la Zapatería	450 449'80	32'40 38'70	482'40 481'50	
El Boletin Oficial El Boletin Comercial.	177'30 172'50	3	477 :3 0 472:50	
La Farmacia Española. Los Avisos	162 11940	» 39	462 45840	l
El Diario Médico La Gaceta del Nota-	156'30	'n	456 '30	
riadoLa Crónica de Vinos y	115'50	33'90	149'40	
Cereales El Movimiento Econó-	85.80	5340	139.20	1
mico. La Gaceta de Registra-	105'60	24'90	130.50	l
doresLa Revista Financiera	97'20	27	124'20	l
y Literaria La Revista Maritima	8 5 50 8760	2040	405·90 87·60	
La Voz de las Clases Pasivas	62.40	14'70	7740	
El Diario Oficial de Avi-	20.70	52.20	72,90	
El Fomento La Semana Católica	55.20 40.50	43 ' 50 52'80	68'70 63'30	-
La Reforma Legislativa Les Cargos Públicos	60'30 43'50	15	60°30 58°50	
La Revista de Correos. La Cotización Oficial de	44'40	***************************************	44'40	
la Bolsa El Memorial de Infan-	30	13'80	43'80	
teria de Marina El Boletín de los Agen-	31,30	8:40	39.60	İ
tes de Negocios La Voz de la Caridad	31'50 42'30	1 8'60	31.50 30.90	
La Gaceta Municipal La Revista Financiera	27		27 0.440	
y Guía de Banqueros. El Jurado Médico-Far-	24.60	»	24.60	
macéuticoLa Juventud	41'70	12'30 19'80	24 19'80	
El Tendido La Voz Dominicana	48'60 9'90	0'90	49.50 9.90	
	8.293'20	2.448'60	40.741'80	
ANTILLAS. La Tribuna	1.554	200	1.751	
El Norte	613 354	# 436	613 490	I
El Debate	263 303	139 55	402 358	
La Revista de las Antillas	274	•	274	1
El Correo Militar La Iberia	206 132	60 88	266 220	
El Siglo Futuro La Propaganda Liberal	462 430	40·50 62	2 02,50 192	1
El Boletín de Adminis- tración Militar	106	18	124	
El Boletín de la Guar- dia Civil	95	24	119	I
El Estandarte El Adalid	101 ·50 112	14	415'50 112	I
La Vanguardia La Fe	73 67	11	84 67	I
La Correspondencia Mi- litar	28	•	58	I
El Eco del Litoral El Boletín del Arma de	40 ·50 47	11	51 50 47	
CaballeríaLa Izquierda Dinástica.	30 33	15 10	45 43	I
El Siglo Médico El Correo La Gaceta Municipal	16 31	46	3 2 31	I
El Eco de las Provin-	30	•	30	I
La UniónLa Correspondencia	19	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	19	I
Médica El Memorial de Infan-	17:50	•	17.50	I
tería de Marina La Reforma Legislativa	12·50 15	3'50	46 45	I
La España Militar Ei Popular	15 14)	15 14	I
La Gaceta Universal El Papelito	14 12	3	14 12	I
El Constitucional El Diario Médico	6	. 8	8 6	I
La Voz de las Clases Pasivas	3	0.20	3.20	I
	4.989	943'50	5.932′5 0	Io Io
FILIPINAS. El Siglo Futuro	1.080	243	4.323	I
La FeLa Iberia	466 22	128 44	594 66	Id
La Epoca El Correo Militar	68 60	10 10	62 60	Î
El Eco del Litoral La Unión	3 1 38	21	5 % 38	A
La Correspondencia Médica	35	3	35	Id
El Memorial de Infan- tería de Marina	25	7	32	Î
La Izquierda Dinástica. El Círculo Hispano-	30	00	30	Ī
Filipino El Papelito	24 44	30 **	30 24	A
M Siglo Médico	1.884	<u>478</u>	2.362	I
DECIMEN	4.004		N.CUA	I
RESUMEN. Para la Peninsula	120,702,56	28.867.95	149.570'51	I.
Para las Antillas Para Filipinas	4.989 1.884	943 50 478	5.932°50 2.362	I
	127.575'56	30.28945	157.865-01	Id
and the green and were a second of		- 11 ·		

	Ejemplares.
La tirada de El Imparcial representa según los datos facilitados por el In- terventor. La de La Correspondencia de España. La de El Liberal. Madrid 14 de Diciembre de 1882.—El Direc García de Torres.	750.000 639.000 390.000 tor general, Juan

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones intransferibles de la renta perpetua al 3 por 100 que esta Dirección general ha remitido desde el 21 al 29 de Noviembre próximo pasado á las Delegaciones

de Hacienda de las provincias que á continuaci para su entrega á las corporaciones ó establecim favor se hallan expedidas (1).	
CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal.
A QUE CORRESTORDEM.	Reales. Cénts.
PROVINCIA DE MADRID.	
Al Ayuntamiento de Cerceda	51 6.333.56
Idem de Peraleja	9.391'64 9.382'44
Idem de Manzanares el Real	40.747 ⁶ 8 7 51 ⁴ 8
Idem de Fuenlabrada	4.500
Idem de Valdemorillo	24.228 '40 16.723 '36
Idem de Valverde	5.48742 4.564
Idem de Pozuelo de Alarcón	2.25560
Idem de Manzanares el Real	9.748'28 23.217'92
PROVINCIA DE MÁLAGA.	
Al Ayuntamiento de Antequera	26.775'40
Idem de Burgo	1.820 88
Idem de MálagaIdem de Ronda	21.520·56 25.985 ·2 4
Idem de Faraján	2.17746 16.95048
Idem de Estepona	836.68
Idem de VélezIdem de Gaucín	593'16 8.109'24
Idem de Villanueva del RosarioIdem de Cañete la Real	6.837'44 4.567'44
Idem de Casares	28.102'28
Idem de Alhaurín el Grande Idem de Ardales	6.432'27 2.037'92
Idem de Fadrique	102,85
Idem de Torrox	6.461.53
PROVINCIA DE MURCIA.	# POU'00
Al Ayuntamiento de Archena.	7.500·08 757·48
Idem de Cartagena	5.679 [.] 40 3.74 2
Idem de Archena	7.804'88
Idem de Bullas	399
PROVINCIA DE NAVARRA. Al Ayuntamiento de Ubago	609,70
Idem de Fustiñana	693'76 32.051'56
Idem de Larza	2.345 [,] 64 4.477 [,] 68
Idem de Subiza	1.205.84
Idem de Rita	4.752°20° 975°60°
Idem de Urzainqui	64.591'72
PROVINCIA DE ORENSE.	
Al Ayuntamiento de OrenseIdem de Piñor de Cea	475.04942 27.26408
Idem de Padrenda	2.840 23.802 :60
Idem de Ribadabia	94.29402
Idem de Rairiz de Veiga	132.261'41 73.638'51
Idem de Sandianes	87.914;75 5.256;63
Idem de San Juan del Rio	3.733'35
Idem de Trasmiras	7.258'70 22.246'27
Idem de Verin	48.731.64
Idem de Villanueva de los Infantes Idem de Villar de Santos	29.318433 40.474473
Idem de VillamarínIdem de Villamea (Santa María)	45.598 03 44.592 84
Idem de Gudiña (La)	3.429 85
Idem de Gomesende	3.237·77 12.591·26
Idem de Merca (La) Idem de Muiños	44.398'30 6.432'47
Idem de Maride	6.053:30
Idem de Cenlle	1.28640 595
Idem de Cartelle	618
Idem de Bollo (El)	23.454'70 4.377'40
PROVINCIA DE OVIEDO.	•
Al Ayuntamiento de Oviedo	5.231,92
Idem de Gijón	7.410 [.] 80 3.772 [.] 72
Idem de Cabrales	2.17960
Idem de Langreo Idem de Siero	675°04 750°04
PROVINCIA DE PALENCIA.	300 O#
Al Avuntamiento de Palencia	9.062:24
Idem de Dehesa de Romanos Idem de Villán y Palenzuela	629°64 22 504'40
Idem de Abastillas	4.618:76
Idem de San Cebrián de Campos Idem de Quintanilla de la Cueza	20.485'28 489'92
Idem de Palencia	118/28 9.224/56
Idem de San Cebrián de Campos	1.818 62
Idem de Bahillo	1.654'64

CAPITAL

nominal.

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN. Reales. Cénts. Al Ayuntamiento de Abastos 55**\$**16 4.760.96 L305'56 10.950 28 £3.97468 Idem de Bustillo del Páramo..... 4.9882.468.02 Idem de Boada de Campos..... dem de Espinosa de Cerrato..... 666'68 3.204 26.57443 653,38 Idem de Areños..... 44.659.58 Idem de Ampudia..... 9.704.35 Idem de Antillo de Campos..... 4.312,93 12.816 280.05 Idem de Bascones de Ebro..... PROVINCIA DE SANTANDER 82948 Al Ayuntamiento de Soba, pueblo de la Nestosa. 927 Idem de Piélago, idem de Boó..... PROVINCIA DE SEGOVIA. Al Ayuntamiento de San Cristóbal agregado á 2.265 Palazuelos 1.748 28 Idem de Anaya..... 4.538476 3.004 84 44.103.80 4.595 90 722,70 Idem de Tejares.....Idem de Aldehuela del Codenal..... 56.335'33 545'02 Idem de Castrillo de Sepúlveda..... 2.67368 3.256.02 6.520,05 Idem de Negredo..... (Se concluira.)

Tesorenia Central de la Hacienda pública.

El día 20 del actual empieza el pago de la mensualidad acordada á las Clases pasivas que cobran por esta Tesorería, efectuándose en la forma siguiente:

Dia 20, de once à tres.

Montepio militar, pensiones remuneratorias y cesantes de

Dia 21, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Dia £2, de id. á id.

Retirados de Guerra y Marina.

Dia 23, de id. d id.

Montepio civil, de la A & la Z.

Diae 26, 27 y 28.

Todas las nóminas sin distincion. Altas, los días 27 y 28.

Retenciones, el día 29. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—P. O., Amador de Mon-

Contadumia Central de la Hacienda pública.

Clases pasivas.—Revista semestral.

En cumplimiento á las disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública se servirán presentarse en esta Contaduría á pasar la revista semestral desde el día 2 al 20 de Enero próximo entrante, de doce à tres de la tarde, provistos de su cédula personal y documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrutan. Las señoras viudas y huérfanas presentarán además el certificado de existencia y estado expedido por el Sr. Juez municipal del distrito respectivo, en el que también conste el nombre, apellido y destino del causante de quien pro-

ceda el derecho á la pensión.

Si alguno de los individuos residente en esta capital no pudiese presentarse al acto de revista por imposibilidad física, remitirá á esta oficina aviso con las señas de su habitación, acompañando certificado de Facultativo inscripto en la matricula de la contribución industrial extendido en papel timbrado

de una peseta, clase 11.4, que justifique aquella circunstancia.

Los que se hallen ausentes pasarán la revista, si residen en
capital de provincia, ante el Sr. Interventor de Hacienda; si
fuera de las capitales, ante los Sres. Alcaldes respectivos, y si en el extranjero, ante el Sr. Consul español del punto en que se kallen ó del más inmediato.

de la revista los señores han sido Ministros de la Corona, los Senadores, Diputados á Cortes, Jefes superiores de Administración, Magistrados, Jefes de Administración y Coroneles, lo verificarán remitiendo á esta Contaduría un oficio escrito de su puño y letra expresando en el las señas de su domicilio, fecha del documento que acredite el derecho al haber que tienen concedido y declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales ni municipales que los consignados en la nómina de su clase, á excepción de cesantes y jubilados por cargo de la Casa Real y Patrimonio por servicios prestados á la misma hasta fin de Setiembre de 1868, que añadirán en la declaración: «ni de la Real Casa.»

Se suspenderá el pago y serán dados de baja en las respec-tivas nóminas á todos los individuos que en la forma y plazo expresados no acrediten su derecho al percibo de los haberes

Madrid 18 de Diciembre de 1882.-El Contador central, Antonio Laá y Rute.

MINISTERIO DE COMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia presentada por la Compañía de ferrocarriles andaluces, solicitando autorización para estudiar un pro-yecto de ferrocarril desde Murcia á Granada: Vista la carta de pago que acompaña, acreditando haber he-cho el depósito correspondiente que marca la ley;

Esta Dirección general ha dispuesto autorizar á la Companía de los ferrocarriles andaluces para que en el termino de un año pueda verificar los estudios de un ferrocarril de Murcia à Granada, entendiéndose esta autorización con arreglo al articulo 58 de la vigente ley de Ferrocarriles.

Dios guarde & V. S. muchos añes. Madrid 16 de Diciembre de 1882. El Director general interino, Borregón. Sres. Gobernaderes civiles de Murcia, Almería y Granada.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4.º de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca Él Grado, sección de Biescas á Broto, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 4.450.559 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Les proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ar-reglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 57.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción: siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1882.-El Director general interino, A. Borregón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca é El Grado, sección de Biescas à Brote, provincia de Huesca, se compromete temar à su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

de.....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimes, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los individues de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda pueden presentarse en la misma á percibir de mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se ex-

Dia 20.

Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Retirados de Marina y Plana mayor de Jefes. Montepio militar, tercera clase, y Marina. Montepio civil, letras de la F & la Ll, y Jueces. Secuestros de los ex-Infantes.

Montepio militar, segunda clase. Montepio civil, letras de la R á la Z, y Real Casa.

Dia 22.

Montepio militar, primera clase (toda). Tenientes y Alféreces. Jubilados, cesantes y exclaustrados.

Sargentos, cabos, soldados y Plana mayor de tropa. Montepio civil, letras de la M á la Q. Pensiones remuneratorias y mesadas de supervivencia.

Dia 24.

Cruces pensionadas. letras de la A á la E. Montepío civil,

Dia 26.

Altas de todas clases. Individuos que residen en el extranjero y Ultramar. Todas las nóminas sin distinción.

Dia 27.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

4.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban antes sus cédulas y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huerfanos, expedidos por los Jueces municipales desde el 15 del actual en adelante.

No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido directamente dicho documento de sus poderdantes, y que les consta existen y habitan en el domicilio que en el mismo se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.

3. Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que corresponda el mismo.

4. Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á suruego y presencia dos que perciban haberes ó pensión del

Estado, ó dos contribayentes, haciendo constar la clase á que

Madrid 19 de Diciembre de 1382.-El Interventor de Hacienda, Jovito Riestra.

Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm. 424 Antonio Díaz.—Villafranca. Alcalde constitucional.-Prado del Rey.

Idem id.—Villaescusa de Haro. Alfonso Picazo.—Infiesta.

Antonio de Aquino.—Toledo. Casilda Gaytán.—Vergara. Eugenio Velasco.—Sin dirección. 428

Eugenio Rubio.—Sin urección. Eugenio Rubio.—Burgos. Eustaquio Mansilla.—Cisneros de Campos. Francisco Saiz.—San Pedro de Pinatar. Florentino de San Gaio.—Córcoles.

Juan Arribas.—Sangarria.

Juan N.-Murcia.

José Manzanares.—Aranjuez.
José Maria Rico.—Villa Alta de San Juan.
José Eloiza.—Bujanda.
M. de la Concepción —Sevilla.
Miguel Ferrandi.—Villajoyosa.
Bota Muñoz Abades.

Petra Muñoz.—Abades. Paz Zúñiga.—Salamanca.

Pedro Mendez.—Tortosa. Pedro Antonio García.—Cabcalles de Abajo. 445

Pedro Alonso.—Vallecas. Pedro Collán.—Barcelona.

Romualdo Castellano.—Tudela.

449 Teodoro Roda,—Valencia. 450 Vicente D. Díaz.—Velez Rubio. Madrid 49 de Diciembre de 1882.—El Administrador, José Maria Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser sutregados d los destinatarios.

Dia 19.

	DIA 10.	
Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Alicante	Domingo Calvo	Embajadores, 5% tienda.
Idem Coruña	Vicente Lledo Macandreus y Com-	Riego, 4, principal.
Cuenca	pañía Francisco Villa- nueva	Sin señas. Felipe III, 11, tercero
Escorial	Narciso el Carre- tero	Callejon del Mellizo
La Unión Miranda	Anselmo Torado Remedios Mar-	número 4. San Jerónimo, 17.
	truenda	Dos Amigos, 6, de- recha.
Requena	Jenaro Parreño	Luchana, 15 moderno principal centro.
San Fernando Moretel	Elena Delgado Jeanne Marie Bru-	Caballero Gracia, 2.
MOI COCKA	naud	Calle de las Huer-
Tours	Julliart	tas, 84. Lista de Telégrafos.

Madrid 19 de Diciembre de 1882.-P. el Jefe del Gabinete Central, G. del Rio.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Zaragoza.

No habiéndose presentado ante esta Administración dentro del término de 15 días D. Gregorio Lara, Administrador que fué de Rentas estancadas de Daroca, ó sus herederos caso de haber fallecido aquéi, à pesar del cdicto que con fecha 15 de Noviembre último se publicó en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, citándeles y emplazándoles con objeto de notificarles la providencia dictada en el expediente seguido contra Lara á consecuencia del alcance que contrajo en el desampendo del apparendo del activación del acceptación en el desempeño del expresado destino, he acordado declarar-les en rebeldía, según previene el art. 447 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 4884. Dado en Zaragoza á 43 de Diciembre de 4882.—El Adminis-trador, José Díaz de Brito.

Sucursal del Banco de España en Palma de Mellorca.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos necesarios en efectivo, expedidos por esta Sucursal à favor de D. Julio Saavedra y Magdalena en 22 de Junio de 1878 y 16 de Julio del mismo año, señalados con los números 8 y 9 respec-tivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio que espira el 14 de Enero próximo, según determina el art. 9.º del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los res-guardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad. Palma 24 de Noviembre de 1882.—El Oficial, Secretario,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Emilio Figueras.

Por acuerdo de esta Exema. Corporación se anuncia nuevamente la subasta de adquisición de la tubería necesaria para la conducción de las aguas del canal de Lozoya por el Paseo del Prado, desde la calle de Alcalá á la Carrera de San Jerónimo. El acto tendrá lugar el día 29 del actual, á las dos de su tardo, en la Sala de remates de la tercera Cosa Consistorial (Impe-

Los pliegos de condiciones y demás entecedentes se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los días no feriados que medien hasta el anterior al del remate.

Madrid 15 de Diciembre de 1882. El Secretario, Enrique Fernández.

Por acuerdo de esta Exema. Corporación, se verificará el día 18 de Enero próximo, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), la subasta para el suministro del adoquin granitico necesario para los empedrados de las vías públicas de esta capital.

Los pliegos de condiciones se hallan de maniflesto en esta Secretaría tedos los dias no feriados, de doce á cuatro de la

tarde, hasta el anterior al del remate.

Madrid 19 de Diciembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latiga de esta capital, dictada á mi testimonio en este día, se anuncia por el presente tercero y último edicto el extravío de la carpeta núm. 470 de conversión de intereses procedente de los resguardos presentados para su conversión por D. José Gutiérrez Agüera en la Dirección general de la Deuda pública; y se llama á la persona en cuyo poder obre para que la presente en dicho Juzgado dentro del término de 10 días, exponiendo el derecho con que se conceptúe asistida para posecrla; bajo apercibimiento de que en otro caso se declarará nula de ningun valor ni efecto.

Madrid 18 de Diciembre de 1882.—Juan Joaquín Jiménez. X-821

MEDINA-SIDONIA.

D. José Sánchez Pardal, Juez municipal de la ciudad de Medina-Sidonia, en funciones de primera instancia del partido de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Jiménez García y Bárbara de los Reyes Jiménez, vecinos de Estepons, gitanos, sin que consten más antecedentes del Francisco; y de la Bárbara, que es de 28 años de edad, casada, sin instrucción, de una estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno. con un lunar en la parte izquierda de la nariz, por haberse ausentado del pueblo de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRIB, se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. José Manuel Pe eda á responder de les cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndolos á este Juzgado si fuesen habidos.

Dada en Medina-Sidonia á 30 de Noviembre de 1882.—José Sánchez Pardal.—El actuario, José Manuel Pereda.

MOGUER.

D. José Barberá y Estruch, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Timoteo Boza, vecino de la villa de Niebla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en dicho Juzgado se instruye en averiguación del autor ó autores del incendio ocurrido al sitio del Palmar y debesa denominada del Puerto, término de la expresada villa de Niebla; apercibiéndosele que de no comparecer le parará el rerjuicio que haya

Dado en Moguer á 23 de Noviembre de 1882.—José Barberá. == Por mandado de S. S., Federico Mena y Bueno.

NOTICIAS OFICIALES.

Cempañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía participa á los portadores de acciones de la misma que dede el día 2 de Enero próximo se pagarán 43 rs. y 60 cents. (12 francos) por acción à cuenta idel dividendo del ejercicio del año actual, me-

diante la entrega del cupón núm. 42. En Madrid, Paseo de Recoletos, 9. En Barcelone, en el Crédito Mercantil.

Y en París, en el Crédito Lyonnais, 49, boulevard des Ita-

Madrid 18 de Diciembre de 1882.-El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X-346

En el sorteo verificado hoy, según se anunció opertunamente, para la amortización de obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, correspondiente al segundo semestre de este ano, han sido amortizadas las siguientes:

Doscientas cuarenta y siete del 6 por 400, números 5.444 á 5.450, 49.514 á 49.520, 22.511 á 22.520, 24.341 á 24.350, 24.884 á 24.890, 25.631 á 25.640, 28.041 á 28.050, 29.841 á 29.850, 33.221 á 33.230, 39.831 á 39.840, 42.241 á 42.250, 46.411 á 46.420, 51.641 á 54.650, 52.631 á 52 640, 55.845 á 55.854, 66.695 á 66.704, 69.005 6 69.014, 71.615 à 71.624, 74.805 à 74.814, 85.175 à 85.184, 87.505 à 87.514, 90.525 à 90.531, 93.035 à 93.044, 93.115 à 93.124, 93.495

Cuatro del 5 por 400, números 881, 883 y 884, 387. Veinticuatro del 3 por 400, serie A, números 7.914 à 7.920,

8.124 á 8.130, 14.441, á 14.414.

Veinticuatro del 3 por 100, serie B, números 4.841 á 4.844, 22.554 á 22.560, 27.301 **á 27.310.**

Cuyas obligaciones podrán presentarse al cobro desde el 4.º

de Enero próximo:

En Madrid, Pasco de Recoletos, 9.

Y en Barcelona en el Crédito Mercantil. Madrid 43 de Diciembre de 1882.-El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X-817

En el sorteo celebrado hoy, según se anunció oportanamente, para la amortización de 95 obligaciones de la línea de Zaragoza à Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondiente al segundo semestre de este año, han sido amortizadas las señaladas con les números 54.957 á 55.006 y 154.957 á 155.005.

Les poseedores de estas obligaciones podran presentarlas al

cobro desde 1.º de Enero próxumo: En Madrid, Passo de Recoletos, 9.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil, y

En Paris, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Ita-

Madrid 48 de Diciembre de 4882. = El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón.

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena à Alcoy à Yecla y Alcudia de crespins.

Venciendo en 31 del actual el cupón núm. 1, de una peseta 425 milésimas, ó sea el 6 por 100 sobre el capital desembolsado, los señores accionistas podrán presentarlo al cobro desde la indicada fecha, de diez á doce de la mañana, en las oficinas de esta Compañía, Marquesa, 2, principal, donde igualmente les serán facilitadas las correspondientes facturas desde el día 20 del corriente.

Barcelona 16 de Diciembre de 1882 .- El Secretario, Baltasar Marqués.

Compañía del ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita.

En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Noviembre de 4882, ante mí D. Juan Zozaya y Pantiga, Notario del Ilustre Colegio de esta Audiencia y distrito, vecino de la capital, con estudio en la plaza del Progreso, núm. 3, segundo, y testigos que se dirán, constituído en la casa, calle de Atocha, núm. 16, bajo,

comparecen los Excelentísimos señores: D. Francisco de Paula Jiménez y Gil, de 56 años, casado, propietario, vecino de esta villa, con domicilio en la calle de Atocha, 16, principal, con cédula personal de segunda clase, número 437, expedida por este Sr. Jefe económico con fecha 23 de

Octubre del año último.

D. Rafael de la Cruz y Cappa, casado, de 57 años, vecino y del comercio de banca de esta Corte, domiciliado en la calle de Espoz y Mina, núm. 17, principal izquierda, con cédula personal de segunda clase, núm. 280, expedida en 3 de Octubre del año último.

D. José María Diego de León, Conde de Belascoain, casado, propietario, de 55 años, de igual vecindad, domiciliado en la plaza del Conde Miranda, núm. 1, principal, con cédula perso-nal de segunda clase, núm. 270, de este Jefe económico.

El Ilmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter, de 38 años de edad, casado, Ingeniero, también vicino de esta Corte, domiciliado en la calle de la Veterinaria, núm. 44, piso principal, con cédula personal de séptima clase, núm. 9, expedida por este Sr. Administrador económico con fecha 44 de Julio de este año. Y el Sr. D. Joaquín González Estéfani, d. 48 años, casado,

propietario, de la propia vecindad, con domicilio en la calle de Jorge Juan, núm. 6, cuarto segundo, y cédula personal de ter-cera clase, núm. 1.147, expedida en 23 de Setiembre de 1881.

Los cinco señores comparecientes reunen, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse sin interdicción, y comparecen, según aseguran, en concepto de individuos que han compuesto la comisión gestora para constituir la Compañia del ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rapita,

como suscritores de acciones á la misma, y dijeron: Que con el caracter de tal comisión gestora han venido representando á la misma por voluntad de los demás suscritores

y con arreglo á las bases de suscrición:

Que teniendo los que hablan la representación asimismo de la Sociedad general de obras públicas se limitó á una comisión del seno de ésta á acudir á la subasta de dieho ferrocarril en 22 de Agosto próximo pasado, á fin de obviar dificultades y creerlo conveniente à los intereses representados; y habiendo sido adjudicada la concesión á la Sociedad general de Obras públicas por Real orden de 46 de Ostubre último, publicada en la Gaceta del 17, consideran haber llegado el caso de constituir definitivamente la Compañía del ferrocarril de Val de Zufán á San Carlos de la Rápita, á cuyo efecto han examinado los estatutos por que ha de regirse la Sociedad, que sometidos á la deliberación y aprobación de los señores suscritores de acciones que al final de esta escritura se mencionarán, y que los señores comparecientes me presentan en minuta ó borrador para que les inserte en el presente contrato, los cuales yo el infrascrito Notario transcribo à la letra, y dicen así:

ESTADUTOS

COMPAÑÍA DEL FERROGARRIL DE VAL DE ZAFAN A SAN CARLOS DE LA RAPITA.

TÍTULO PRIMERO.

Denominación, objete, dur ción y domi ilio de la Compañía.

Artículo 1.º Con la denominación de Compañía del ferrocarril de Val de Zafán á San Cartos de la Rápita se establece una Sociedad auónima por acciones que se revicá por las disoc ciones del Código de Comercio, de la ley de 49 de Octubre de 4869, de las demás disposiciones legales y v gentes, por las prescripciones de la escritara social, estatutos y reglamento.

Art. 2.º La Companía tiene por objeto:

A. La construcción y explotación del ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita.

B. La construcción y exploteción de los demás ferrocarriles y vías de comunicación que en adelante adquiera por subasta, compre, cesión, fusión, arrendamiento, u ouro medio cualquiera.

Todos los servicios de trasportes terrestres, fluviales ó marítimos que le convengan para la correspondencia ; enlaces

D. El aprovechamiento y explotación de bosques, canteras, minas, terrenes, establecimientos industriales y metalúrgicos que la Companía arriende ó adquiera, y que sean útiles para el mejor servicio de las líneas que explote.

Art. 3.º La duración de la Compañía será de 99 años, á contar desde 1.º de Enero de 1883.

Art. 4.º El domicilio de la Companía se establece en Madrid, pudiendo crear Comités ó Comisiones delegadas donde sus intereses lo reclamen y determine el Consejo de administración.

TÍTULO II.

Del capitul social.

Art. 5.º El capital social será de 25 millones de pesetas, y estará representado por 50.000 acciones de 500 pesetas enda una. Las acciones se dividirán en des series de 25.000 acciones cada una, suscribiéndose la primera en firmes, y la segunda en el tiempo, cantidad, proporción y con las condiciones que el Consejo de administración resuelva.

Art. 6.º El pago de la primera serie de acciones se verificará en la forma siguiente:

Veinte por 100 de su valor nominal para constituirse la

Compania.

Veinte por 400 seis meses despues; y el

Sesenta por 100 restante se abonará en dividendos pasivos. que no podrán ser mayores de 20 por 400 exigibles con arreglo á las necesidades de la Compañía cuando el Consejo de administración determine; pero debiendo mediar entre el pago de cada dos dividendos pasivos un plazo que nunca será inferior de dos meses.

El pago de las acciones de la segunda serie se hará en la forma que el Consejo de administración resuelva, teniendo presente que los dividendos pasivos no podrán ser mayores del 20 por 480 del valor nominal de las acciones, y que entre la exacción de cada dos deberá mediar un plazo mínimo de dos meses.

La primera serie de acciones se emitirá desde luego, quedando la segunda en cartera para emitirse en la proporción y condiciones convenientes, cuando lo determine el Consejo de

administración autorizado por la junta gener al de accionistas. Se establece como cambio fijo la igualdad del franco y de la

peseta.
Art. 7.º El capital social podrá aumentarse ó disminuirse por acuerdo de la junta general, á propuesta del Consejo de administración.

Art. 8.º Las acciones serán al portador, estarán numeradas correlativamente desde el 1 al 50.000, se cortarán de registros talonarios, estarán autorizadas con las firmas del Presidente ó Vicepresidente y del Director Delegado, podrán cotizarse en las Bolsas de España y del extranjero, y gozarán de las consideraciones de efectos públicos. Serán redactadas en español y francés.

Interin se entregan los títulos definitivos, circularán resguardos provisionales numinativos, autorizados en igual forma

que se prescribe para las acciones.

Art. 9.° Las acciones son indivisibles, y la Compañía no reconoce más que un propietario para cada una de ellas.

La posesión de una acción implica desde luego plena con-

formidad con los estatutos y reglamento de la Compañía, con las decisiones de la junta general y con los acuerdos del Consejo de administración.

Art. 10. Los poseedores de acciones están obligados á satisfacer hasta el completo del valor nominal de las mismas en la época que se les reclame, con arreglo al art. 6.º Todo retraso en el pago de los dividendos pasivos devengará un interés de 8 por 100 al año en favor de la Compañía, a contar desde el día del vencimiento, sin necesidad para ello de demanda judicial.

Transcurridos 15 días desde el último señalado para el pago, tiene derecho la Compañía á vender, por medio de Agente de Bolsa ó Corredor de número, las seciones que estuviesen en descubierto, siendo de cuenta de los tenedores los gastos y perjuicios que se originen. Los títulos de las acciones vendidas en esta forma quedarán nulos de derecho, y serán sustituídos por otros duplicados de igual numeración. El producto de la venta, deducidos los gastos y el 8 por 100 anual del tiempo de la de-mora, se aplicarán al pago de los dividendos en descubierto, y el accionista expropiado abonará el déficit, si lo hubiere, ó tomara el sobrante si resultare.

Los tenedores morosos podrán solicitar la adquisición de las acciones antes de su venta, y el Consejo de administración concederla, siempre que satisfagan, además del descubierto, el 8 por 400 de interés durante el tiempo de la demora. La Compañía además utilizará contra los morosos los recursos legales

que estime conveniente.

Art. 11. Los herederos ó acreedores de un accionista no podrán pedir la intervención judicial ni la re ención, partición ó subasta de los bienes ó valores de la Compañía, ni mezclarse en la administración de ésta. Sus derechos como accionistas están determinados en los presentes estatutos.

Art. 12. Todo accionista podrá depositar sus títulos en la Caja de la Compañía, recogiendo el oportuno resguardo nominativo transferible ó endesable.

Art. 13. La cesión de las acciones se hará por la simple entrega del título, cuya confrontación podrá pedirse á la Compañía. Pueden ser ac ionistas los españoles y los extranjeros.

Art. 14. Las acciones devengarán un interes fijo de 6 por 100 anual sobre el efectivo desembolsade, à contar desde 1.º de Enero de 1883, aun cuando sea antes de esta fecha la constitución de la Compañía. Este interés se pagará como gasto ordinario de ella por semestres vencidos. Cada acción, además del interés fijo, tiene derecho à una parte proporcional en el activo social y en los beneficios de la Compañía. Las acciones serán amortizables à la par, y cuando esto pueda verificarse se susti-tuirán por acciones beneficiarias.

Art. 45. Los accionistas de la primera serie tienen derecho

preferente à suscribir la parte proporcional al de la segunda que determine el Consejo de administración. Los tenedores de acciones de la Compañía tienen derecho á suscribir la parte de las emisiones que se hagan para aumentar el capital que acuerde la junta general, disponiendo el Consejo de administración de la mitad de la suscrición, tanto de la segunda serie de acciones como de las emisiones que se hagan posteriormente.

Art. 46. Las obligaciones que la Compañía emita con arreglo à las disposiciones vigentes seran al portador, amortizables por sorteos, con lotes ó sin ellos; disfrutarán un interés fijo, y os títulos lleverán una indissoión del número total de tas i comprende la serie a que pertenecen, y un extracto de las condiciones de su emisión en español y francés, acordadas por la junta general. La suma de les obligaciones en circulación no podrá exceder del capital social, más el importe de las subvenciones que se hubieren realizado.

TÍTULO III.

Del gobierno de la Compañía.

Art. 47. Administran la Compañía. A. La junta general de accionistas. El Consejo de administración. C. La Junta directiva.

Sección A.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Art. 18. La junta general de accionistas se compondrá de los poseedores de 50 acciones, cuando menos, que las hubiesen depositado en las Cajas de la Compañía 40 días antes de la reunión de la junta. Se reunirá todos los años en el domicilio social en el mes de Febrero para celebrar sesión ordinaria, debiendo ser la primera de esta clase en Febrero de 1884, y celebrará sesión extraordinaria siempre que sea convocada al efecto por el Consejo de administración, ó cuando lo pida un número de accionistas que reuna y deposite previamente en la Caja social una tercera parte de las accienes emitidas y en cireulación.

Art. 49. La convocatoria para las juntas generales se hará con 20 días de anticipación, cuando menos, por medio de la Gagera de Madrid, los Boletines oficiales de las provincias de

Teruel y Tarragone, y cualquiere otro periódico que el Consejo determine, de dentro ó fuera de Madril.

Art. 20. La junta general se declarará legalmente constituida cuando las acciones propias ó representadas por los concurrentes lleguen á la mitad más una de las en circulación. Si no se reuniese número suficiente de acciones se hará una segunda convocatoria, con el intervale de 10 días por lo menos, y esta vez se celebrará, con toda validez legal, cualquiera oue sea el número de accionistas concurrentes y el de acciones propias ó representadas; pero no podrá ocuparse la junta de

otros asuntos que de los anunciados en la convocatoria.

Art. 24. Presidirá las juntas el Presidente del Consejo de administración, el Vicepresidente, ó en su defecto el Vocal que siga por numeración. Actuará como Secretario el de la Companía, y serán escrutadores los dos accionistas, no Consejeros, que reunan meyor número de acciones propias ó representadas, ó los que le sigan si estos renuncian. El reglamento deter-minará el orden de la sesión y de las discusiones.

Art. 22. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos especiales en que otra cosa prescriban los estatutos. Cada 50 acciones dar derecho á un voto; pero ningún accionista podrá reunir más de 40 votos, cualquiera que sea el número de acciones que posea ó represente. En caso de empate, el Presidente tione el voto de calidad.

Art. 23. Es privativo de la junta general:

1.º Nombrar los accionistas que han de formar el Consejo de administración.

2.º Examinar y deliberar sobre la memoria, estados y documentes referentes à la marcha de la Compañia, que anuel-mente le presentará el Consejo de administración.

3.º Aprobar ó desaprobar por sí, ó por medio de una comisión de su seno, las cuentas y balance anual que se presentará, y en su vista acordar el dividendo anual de beneacios repar-

4.º Autorizar al Consejo para la exacción, emisión, colocación y venta de obligaciones ó de acciones en cartera, y para el cobre de los dividendos pasivos.

5.º Deliberar sobre cualquier proposición presentada por un accionista, siempre que su lectura haya sido autorizada por el

Consejo de administración antes de la junta.

6.º Resolver acerca de las proposiciones que la presente el Consejo de administración sobre la existencia de la Compañía, modificación de los estatutos, capital y negocios sociales, y dudas sobre cases no previstos é confusamente tratados en los

estatutos.
7.º Aprobar el reglamento de la Compañía ó especiales, fijar la remuneración y participación de los beneficios que han de disfrutar el Consejo de administración y la Junta directiva, y a conseguente de la Consejo de administración y la Junta directiva, y acceptante de la Consejo de conseguente de la Consejo de la Compañía ó especiales, fijar l ocuparse de todos los asuntos sociales detallados ó no en los

Sección B.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Art. 24. El Consejo de administración se compondrá de ocho accionistas, por lo menos, y 42 a lo más, como Consejeros pro-pietarios, y cuatro, á lo menos, y seis á lo más, suplentes. Cada Consejero propietario ó suplente depositará la Caja de la Compañía y tendrá en ella durante el tiempo de su ejercicio 100 acciones, que quedarán fuera de circulación. Como indemnización de sus trabajos percibirán sichas de presencia, cuyo importe, así como la parte de beneficios que haya de disfrutar,

acordará la primera junta general.

Art. 25. El primer Consejo de administración ejercerá sus funciones hasta dejar la linea totalmente construída y abierta su explotación al servicio público, y se compondrá como sigue:

Consejeros propietarios.

Exemo. Sr. Duque-de la Unión de Cuba, Exemo. é Ilmo. senor D. Francisco de Paula Jiménez y Gil, Excmo. Sr. D. Rafael de la Cruz y Cappa, Ilmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter, Excelentísimo Sr. Conde de Belascoain, Sr. D. Joaquín González Estéfani, Ilmo. Sr. D. Luis Izquierdo y Roldan y el Sr. Don Eduardo Riquelme y Martinez.

Consejeros suplentes.

El Sr. D. José Blanco Herrera, Sr. D. Emilio Martinez de Velasco, Sr. D. José Higinio Cueto, Sr. D. Dionisio Pinedo.

Este primer Consejo, así constituído, tendrá la facultad de nombrar, cuando lo juzgue oportuno ó conveniente, por mayo-ría, hasta el completo de 12 propietarios y seis suplentes, cuya designación confirmará la primera junta general. Terminada la línea comenzará la renovación del Consejo por cuartas partes, fijando el sorteo el turno que ha de seguirse en los cuatro primeros años de la renovación. Los Consejeros que cesen podrán ser indefinidamente reelegidos. En caso de fallecimiento ó dimisión de un Consejero, le reemplazará, como propietario, el suplente que corresponda. El Consejo podrá llenar las vacantes que ocurran de suplente, á reserva de la aprobación de la primera junta general.

Mera junta general.

Art. 26. Son atribuciones del Consejo:

1.º Acordar la marcha de la Compañía, y resolver acerca
de los asuntos que la Junta directiva le proponga.

2.º Ratificar todos los convenios, pactos y contratos que se
refleran á la adquisición, construcción, enajenación o arrendamiento de caminos de hierro, vías de comunicación, establecimientos industriales y explotaciones de terrenos, y otros inmuebles que estén dentro del objeto social.

Acordar todos los contratos de compras, ventas, arrendamientos y subastas de los materiales, máquinas, obras y cuanto sea necesario para la construcción y explotación de las

lineas ó producido por estas.

4. Autorizar todas las estipulaciones relativas á las relaciones mercantiles y financieras con otras Empresas y Sociedades para favorecer y desarrollar el tráfico y la concurrencia de viajeros y mercancías de todas las regiones, modificando ó alterando las tarifas dentro de los límites aprobados por el Gobierno, y haciendo las transacciones y acordando las compensaciones que juzgue beneficiosas para la Compañía.

5.º Acordar la enajenación, pignoración, negociación, tras-ferencia, emisión ó venta de los valores, material, rentas ó efectos pertenecientes á la Compañía.

Autorizar, con arreglo á los estatutos, los empréstitos

necesarios para realizar los fines sociales.

7.º Determinar el empleo de los fondos de reserva y la formación en una Caja de ahorros, Montepio de los empleados. 8.º Aprobar los reglamentos del servicio y las plantillas, sueldos y fianzas de los empleados de todas las oficinas y dependencias que le presentará la Junta directiva, así como las remuneraciones del Director Delegado, y las especiales, ordi-

narias y extraordinarias que aquella estime que deben concederse por comisiones y servicios determinados. 9.º Presentar à la junta general anualmente las cuentas y balance, con una Memoria expositiva del ejercicio y de sus resultades, proponiendo en ella la distribución de beneficios.

10. Convocar las juntas generales ordinarias y extraordinarias que, bien por acuerdo suyo, bien por petición de los accionistas, con arreglo al art. 18 de los presentes estatutos, deban celebrarse.

11. Delegar en todo ó en parte sus atribuciones y facultades en la Junta directiva ó en cualqui era de les individuos del Consejo, y reselver con amplias facu) tades acerca de todos los asuntos que afecten á los intereses ó á la marcha de la Compañía, asi en el terreno legal y jurídico como en el esonómico y adminightativo.

Art. 27. El Consejo de administración elegirá un Presidente y un Vicepresidente. Nombrará también los Directores que han de formar la Junta directiva de la Companía. Estos cargos durarán hasta la terminación total de la línea; después so renoverán anualmente.

Sección C.

DE LA JUNTA DIRECTEVA.

Art. 28. Les Directores elegidos por el Consejo forman la Sunta directiva de la Compañía.

Art. 29. Las atribuciones de la Junta directiva son:

4.º Proponer al Consejo la marcha de la Compañía y todos dos proyectos y planes de adquisición, arrendamiento ó contrato de lineas, fincas ó vías de comunicación, fábricas, minas y demás particulares que se necesiten para el mejor éxito de la

Informar al Consejo acerca de todos les contratos de compras, ventas, arrendamientos, estipulaciones é inteligencias con otrac-Companias y Sociedades é particulares que converga

3.º Presentar al Consejo toda propuesta de operación finan ciera y negociación sobre valores, efectos, productos ó material

de la Compania. Celebrar les contratos, convenios, ventas y compras que

sean necesarios, dando cuenta ai Consejo.

5.º Acordar los contratos de obras, los pedidos y compras ó arrendamientos de todo el material, maquinarias y efectos necesarios para la construcción y explotación de la línea.

6.º Resolver y determinar acerca de todos los expedientes administrativos, incidentes judiciales y pleitos que puedan resultar por efecto de las operaciones de construcción ó explotación de la línea, y designar los Letrados, peritos, Procuradores, etc. que sea necesario.

Proponer al Consejo el Secretario, Contador, Cajero y plantillas de haberes y fianzas de los empleados. El nombramiento de los empleados cuyo haber no pase de 5.000 pesetas anuales corresponde à la Junta directiva; los demás serán nombrados por el Consejo, á propuesta de la misma.

Examinar y discutir los reglamentos, Memorias anuales, balances, estados, proyectos, planes, convenios, contratos y proposiciones de todas clases relativos al régimen de la Compañía, y discutir y aprobar las Memorias, estados y balances que redactará su ponente para presentar á la junta general ó al Consejo de administración.

Resolver en caso de urgencia cuanto convenga al interés de la Compañía, y proponer al Consejo cuantas medidas, previstas ó no en los estatutos, juzgue necesarias para centribuir al fin social.

40. La Junta directiva podrá delegar en todo ó en parte de sus atribuciones en alguno de sus individuos.

41. Percibir una retribución anual que fijará la primera junta general por sus trabajos y la parte de beneficios que le designe. Esta parte de beneficios la distribuirá la Junta entre

sus individuos en la proporción que estime conveniente.

Art 30. Será Presidente de la Junta directiva el que elija la misma Junta, así como Vicepresidente y á uno de los Vocales se encargará directamente de cuanto se refiera á la ejecución de los acuerdos del Consejo y de la Junta directiva, y de cuanto concierna á la construcción y explotación de la línea. Este la Vocal será Jefe superior iamediato del personal de ella. Se lla Viceta Delegado y sus debesas y estiluciones so seña el construcción. mará Director Delegado, y sus deberes y atribuciones se seña-larán en el reglamento. La retribución que por esta elevada comisión permanente haya de percibir la fijará el Consejo de administración con arreglo al párrafo octavo del art. 26 á propuesta de la Junta directiva.

Art. 31. Todos aquellos actos y contratos que puedan comprometer à la Companía de un modo notable o la obliguen, deberán firmarse por el Presidense ó el que haga sus veces y el

Director Delegado.
Art. 32. Los Consejeros y Directores son responsables para con la Compañía del desempeño de su cometido personal; pero no comprometen sus bienes propios por las obligaciones contraídas en nombre de la misma en el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO IV.

Del régimen económico de la Compañía.

Art. 33 El año social empezará el 1.º de Enero y concluirá el 31 de Diciembre. Al final de cada año social se hará un inventario general del activo y pasivo de la Compañía, bajo la inspección del Director Delegado, y al final del primer semes-tre del mismo, una primera cuenta que determine la situación de la Compañía. Las cuentas se autorizarán por el Consejo de administración después de aprobadas por la Junta directiva, y se someterán para su reconocimiento, examen y aprobación á la junta general ordinaria.

Art. 34. Formado el balance general de los libros de la Compañía y aprobado por la junta general, se entenderán por beneficios los productos líquidos de todas las operaciones, después de deducidos los gastos, incluso lo necesario para atender à los intereses y amortización de las obligaciones que

haya emitido la Compañía. Art. 35. De dicho beneficio se deducirá, ante todo, el 2 y medio por 100 á lo menos, y el 5 por 100 á lo más, según acordase dentro de estos límites la junta general, con destino á la formación del correspondiente fondo de reserva.

Cuando este fondo haya llegado al 10 por 100 del capital social, no se hará deducción alguna de los beneficios con este objeto.

Si del balance de algúa año resultase haber disminuido el fondo de reserva por haber dispuesto de él el Consejo de administración, á reserva de dar cuenta á la junta general, podrá aplicarse para completarlo toda la parte de beneficios que fuere necesaria, reduciéndose el dividendo para los accionistas y demás partícipes á lo que hubiere sobrante.

Art. 36. Separada la parte que corresponda para la formación o reposición del fondo de reserva, la que quedase se distribuira en la forma siguiente:

1. Se aplicará al Consejo y Junta directiva de la Compañía el tanto por 100 que acuerde la primera junta general como retribución en parte de sus funciones y trabajos.

2. Los demás beneficios se distribuirán á los accionistas,

sacando primero la suma necesaria para los intereses fijos de 6 por 100 anual, y fijando el resto del dividendo activo la junta general. El pago de intereses y dividendos à las acciones se hará por semestres, en Madrid ó fuera, en las Cajas y épocas que fije el Consejo, previo anuncio en los periódicos anterior-mente citados; los intereses y dividendos que no fueren recla-mados en el período de cinco años quedarán á beneficio de la Compañía. El Consejo de administración podrá acordar en épocas determinadas su reparto provisional á las acciones á cuenta del dividendo activo que resulte del balance anual.

TÍTULO V.

De la disolución y liquidación de la Compañía.

Art. 37. La Compañía quedará disuelta:

Al espirar el término de su duración.

En caso de perderse la mitad del capital. Por acuerdo de la junta general, tomado por un número de votos que represente las dos terceras partes del capital social, siempre que el Gobierno lo autorice.

La junta general nombrará en tal caso una comisión liquidadora, la cual tendrá durante el curso de la liquidación las facultades prescritas en las leyes, conservando la primera todas las que le competan por los presentes estatutos, y cesando las del Consejo de administración y Junta directiva.

Art. 39. Estos estatutos podrán ser objeto de reforma ó ampliación, siempre que a propuesta del Consejo de administracién obtenga la aprobación de la junta general de accionistas

por dos terceras partes del capital social suscrito.

Art. 40. Las cuestiones que se susciten entre la Compañía ó alguno ó algunos accionistas por asuntos relativos á la misma, así como entre el Consejo de administración y alguno ó más de sus individuos, se someterán forzosamente á juicio de ártitros arbitradores y amigables componedores, que serán nombrados y procederán con arreglo á lo prevenido para estos casos en el Código de Comercio y en la ley de Enjuiciamiento meracantil, causando ejecutoria el fallo de estos Jueces, sin admitirse en contra recurso alguno. Los socios se someten á la jorisdicción de los Jueces de Madrid, y las notificaciones y diligencias serán valederas, haciendose en dicho domicilio cualquiera que sea el que realmente ocupe el socio ó Consejero disidente ó reclamante.

Tales son los estatutos de la Compañía del ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, cuya aprobación ratifican en este acto los señores siguientes:

	Exemo. é Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Jiménez y Gil, por sí, dos mil acciones. El mismo, en representación de la Sociedad genera de Obras públicas, seis mil. El mismo, en representación de D. Apolinar de Rato ciento. El mismo, en representación de varios suscritores ausentes, novecientas treinta y dos. El Exemo. Sr. D. Rafael de la Cruz y Cappa, por sí dos mil. El mismo, por el Exemo. Sr. Duque de la Unión de Cuba, mil quinientas. El mismo, en representación del Banco de Tortosa, cincuenta. El mismo, en representación de varios suscritores ausentes, ciento setenta y ocho. Ilmo. Sr. D. Luis Izquierdo y Roldán, mil seiscientas.	2.000 6.000 100 322 2.000 4.500 478
_	cientas Exemo. Sr. Conde de Belascoain, mil quinientas Ilmo. Sr. D. Lorenzo Guillelmi, ciento Sr. D. Manuel G. Siorra por ciento discontration	1.500
	Sr. D. Manuel G. Sierra, por sí, ciento diez	105
The second second	nientas Sr. D. Emilio Martinez de Velasco, mil ciento Sr. D. Blanco Herrera, mil ciento Sr. D. Eduardo Riquelme, mil cinco Sr. D. Enrique Navarro y Alegre, por sí, ciento	4.400 4.400
*	Sr. D. Enrique Navarro y Alegre, por sí, ciento Por D. J. J. Navarro y Companía, diez. Sr. D. Pedro Lúcas Gállego, por sí, cincuenta Por D. Juan Clemente Bernad, diez. Sr. D. Luis Palomar, cincuenta.	50 10
	 Sr. D. Juan Bautista García Valdeavellano, por sí, cincuenta. En representación de D. Simeón Oya, cincuenta. Sr. D. Dionisio Pinedo, mil ciento. Sr. D. José Higinio Cueto, mil ciento. Excmo. Sr. D. Manuel Merelo y Calvo, ciento. 	50 50 4.400 4.400
	Zacino. St. D. Manuel Meteto y Carvo, Clento	400

Presentes á este acto, además de los cinco comparecientes, los Sres. Ilmo. Sr. D. Luis Izquierdo y Roldán, de 54 años, casado, Jefe honorario de Administración civil; D. Lorenzo Guillelmi y Calder, de 53 años, casado, Comandante retirado; D. Manuel Farcía Sierra y Navarro, de 50 años, casado, Maestro de obras; D. Emilio Martinez de Velasco, de 54 años, casado, propietario; D. José Blanco Herrera, de 38 años, soltero, propietario; Don Eduardo Riquelme Manrique, de 41 años, casado, propietario; D. Enrique Navarro Alegre, de 35 años, casado, propietario; D. Pedro Lúcas Gállego, de 57 años, casado, Abogado; D. Luis Palomar Mur, de 38 años, soltero, del comercio; D. Juan Banraiomar mur, de 36 anos, soitero, dei comercio; D. Juan Bantista García Valdeavellano, de 43 años, casado, propietario; D. Dionisio Pinedo y Luis Blanco, de 35 años, soltero, propietario; D. José Higinio Cueto Toribio, de 37 años, casado, propietario, y D. Manuel Merelo y Calvo, de 55 años, casado, Abogado, quienes exhiben sus cédulas personales y son vecinos de Madrid, excepto el tercero que lo es de Teruel, el quinto de Pietaro (Santandar), el sántimo de Barcelona el actavo y presentarios de Santandar). lagos (Santander), el séptimo de Barcelona, el octavo y noveno de Zaragoza y el décimo de Oviedo.

Total acciones, veinticinoo mil..... 25.000

Bajo cuyas bases otorgan la presente escritura, consignandose por mi el Notario las siguientes advertencias:

Que dentro del término de 30 días siguientes á la constitución de esta Sociedad, que tendrá efecto con arreglo al articulo 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, se ha de presentar copia de la misma en las oficinas de Liquidación del impuesto de transmisión de bienes y derechos reales, y satisfacer los que devenguen, bajo la multa de 10 por 100 de la cantidad que se liquide, si dejasen transcurrir dicho plazo, y de 25 por 100 si transcurriese el doble.

Que así bien, y dentro del mismo término, se ha de publicar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, presentandose además el testimonio que prescribe el art. 25 del Código de Comercio para su inscripción en el Registro del Gobierno civil.

Asi lo dicen, otorgan y firman dichos señores, à quienes doy fe conozco, siendo testigos instrumentales D. Rodolfo Manell y Soler y D. Miguel de Diego y Romero, empleados particula-

res, vecinos de esta villa, mayores de edad, sin excepción. Enterados todos de que pueden leer esta escritura por si optaron porque lo hiciera yo el Notario, y verificado en alta é inteligible voz, fué aprobada; y en fe de todo, yo el infrascrito Notario lo signo y firmo.—J. Jiménez y Gil.—Joaquín G. Estéfani.—Rafael de la Cruz.—J. Navarro Reverter.— Pedro Lúcas Gállego.—Emilio M. de Velasco.—Dionisio Pinedo.—L. Guillelmi. — Manuel Gercia Sierra. — Luis Palemar. — J. B. G. Valdeavellano. — Enrique Navarro A. — José H. Cueto. — José Blanco Herrero. — Eduardo Riquelme. — Luis Izquierdo y Roldán. — Manuel Merelo. — Rodolfo F. Marsell y Soler. — Miguel de Diego.—Signado.—Juan Zozaya.»

Es primera copia de su matriz, que con la oportuna nota queda en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, a que me remito; en fe de ello, y para los señores otorgantes, lo signo y firmo en un pliego de la clase 1.º y 14 de la 12.º, números 16.324, 4.964.742 al 50, 4.959.000 y 471 al 75, en Madrid á 27 de Noviembre de 1882.—Signado.—Juan Zezaya.

Registro núm. 3.104. – En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Noviembre de 1882, ante mi D. Juan Zozaya y Pantiga, Notario de este Colegio y distrito, vecino de ella, con estudio en la plaza del Progreso, 3, segundo, comparecen:
Los Excelentísimos señores D. Francisco de Paula Jiménez

y Gil, de 56 años, casado, propietario.
D. Rafael de la Cruz y Cappa, de 57 años, casado, banquero

y capitalista. D. José María Diego de León, casado, de 55 años, Conde de

Belascoain, propietario.

Timo. Sr. D. Juan Navarro Reverter, de 38 años, casado, In-

geniero. D. Joaquin González Estefani, de 48 años, casado, propie-

Ilmo. Sr. D. Luis Izquierdo Roldán, de 54 años, casado, Jefe honorario de Administración civil, como los anteriores, de esta

D. Lorenzo Guillelmi y Calver, de 53 años, casado, Coman-

dante retirado. D. Manuel García Sierra y Navarro, de 50 años, Maestro de obras, vecino de Teruel.

D. Emilio Martinez de Velasco, de 54 años, casado, propietario, vecino de Madrid.

D. José Blanco Horrera, de 38 años, soltero, propietario, vecino de Piélagos (Santander).

D. Eduardo Riquelme y Manrique, de 41 años, casado, propietario, vecino de Madrid.

D. Eurique Navarro Alegre, de 35 años, casado, propietario, vecino de Barcelona. D. Pedro Lúcas Gallego, de 37 años, casado, Abogado, veci-

no de Zaragoza. D. Luis Palomar Mur, de 38 años, soltero, del comercio, ve-

cino de Zaragoza. D. Juan Bautista García Valdeavellano, de 43 años, casado,

propietario, vecino de Madrid. D. Dionisio Pinedo y Luis Blasco, de 35 años, soltero, pro-

pietario, vecino de Oviedo. D. José Higinio Cueto Toribio, de 37 años, casado, propieta-

rio y vecino de Madrid.
Y D. Manuel Merelo y Calvo, de 55 años, casado, Abogado, vecino de Madrid.

Todos han exhibido sus cédulas personales corrientes, y después de asegurar hallarse en el pleno goce de los derechos

civiles, sin interdicción, exponen:

Que por escritura otorgada ante mí en este día, han formado la Compañía del ferrocarril de Val de Zafan á San Carlos de la Rápita, con domicilio en esta Corte, cuyo capital es de 25 millones de pesetas, representado por 50.000 acciones de 500 pesetas cada una; disponiéndose en su art. 5.° que dichas acciones setas cada una; disponiendose en su art. 5. que dichas acciones se dividirán en dos series de 25.000 acciones cada una, suscribiéndose la primera en firme, y la segunda en tiempo, cantidad, proporción y condiciones que el Consejo de administración re-

En su virtud, y estando suscritas les 25.000 acciones de la primera serie é ingresado en Caja sus respectivos dividendos, declaran constituída la Compañía del ferrocarril de Val de

Zufán á San Carlos de la Rápita.
Y leida por mi el Notario esta acta por renuncia á hacerlo de los señores comparecientes, la aprobaron firmando; y de todo de los señores comparecientes, la aprobaron nirmando; y de todo y del conocimiento de dichos señores, doy fe y lo firmo.—Francisco Jiménez y Gil.—Joaquín G. Estéfani.—Rafael de la Cruz.—Conde de Belascoain.—Juan Navarro Reverter.—Emilio M. de Velasco.—Pedro Lúcas Gállego.—Dionisio Pinedo.—Manuel G. Sierra.—L. Guillelmi. — Luis Palomar. — Enrique Navarro.—J. B. García Valdeavellano.—José H. Cueto.—Eduardo Riquelme.—José Blanco Herrera.—Luis Izquierdo y Roldán.—Manuel Merelo.—Luan Zozava nuel Merelo.-Juan Zozaya.

Concuerda à la letra con su original obrante en mi proto-colo corriente de instrumentos públicos, con nota de esta copia, que signo y firmo á instancia de los mismos señores otorgantes en tres pliegos clase 10., números 950.462, 63 y 64, en Madrid á 27 de Noviembre de 1882.—Signado.—Juan Zozaya. —X

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Almería, Bada-joz, Barcelona, Gerona, Guadalajara, Huesca, Murcia, Oviedo, Pamplona, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, Vitoria y Zaragoza, y nevo en Avila y Palencia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicis del día 19 de Diciembri de 1882.

TRMDEBATURA

		ALTURA	y humedad del aire.				
	HORAS.	del barómetro reducida	TERMÓMETRO		DIRECCIÓN	ESTADO	
		roducida á 0° y en milimetros.	Secs.	Humede- cido.	y clase del viente.	dal ciele.	
9 12 1 6	de la m de la m del día de la t de la t de la t	694'64 698'83 699 23 702'06 703'80 706'03	3*2 6*0 40*4 40*6 8*0 7*7	2:6 4:0 7:3 7:2 6:6 6:5	N. Brisa. N. B. fte. NE V. fte. NE Idem NB Idem NB Brisa	Als. nubes. Nuboso. Cubierte. Idem.	
	dem mi	nima Diferencia atura máxin	aa al Sol, una esser	a dos me	ombra etros de la tierra ial	443 384	
	tierra	v eg etal 61 nima, id	aborable		oierto, junto á l	448	
	metro: Oscilacie	s) ón baromét	rica, id. (ı	milímetro)8)	. 644	
•		noche		media s	nual, á las nuev	19	
	Chuvia e	a las últim	es 34 hor	as (milím	0tros)	. Inapr.	

Despachos telegráficos recibialos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y e a Francia é Italia á las siete, el dia 19 de Diciembre de 1882.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 6° y al ni- vol del mar en milímetros	Tempera- iura en grados centesi- males.	Dire 16- ción a cl viento.	Fuerza del viento.	Estade del ciclo.	Estado do la mar
S. Sebastián. Bilbao Oviedo	7574 >>	41'2 8'6	0 E	Birisa Calma .	Lluvioso C.°, lluvia.	Trang.* Mo vida
Coruña (7 h). Santiago Orense Pontevedra.	758'6 761'0 761'7 761'4	9'2 7·6 9·0 7'5	ENE NO SE N	Idem	Cubierto. Nublade Cubierto Nuboso	Agitada » »
Oporto Lisboa (8 h.). Gáceres Badajoz	761'8 760'3 756'2	9'2 11'1 7'7 9'0	E N N	Idem Idem	Despejad <i>o.</i> Nuboso Despejado Idem	Agitada Oleaje.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Tarifa Granada	756'3 756'0 754'4	11 8 11 6 12 2	NO NO O	Viento. Calma . V.º fte.		Oleaje. Agitada
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	745'0 752'0 745'5 754'4 753'3 756'8	18 0 13 0 8 3 13 0 14 6 13 6	NO NE NNO NE ENE	V.º h.º. Brisa Idem Idem	Lluvioso Cubierto Id., lluv.º Cubierto Lluvioso Cubierto	Oleaje. Idem . ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Teruel Zaragoza Soria Burgos Valladolid Salamanca	752 5 >> 754 8 759 7 761 5 758 8	6'4 8'5 3' 2 4'0 5'0 4'6	N NO SO N NE	Idem Viento . Calma . Idem	Idem Idem Idem Idem Nuboso Cubierto	X X X X X
Madrid Escorial Ciudad-Real . Albacete	756'6 758'8 755'2 755'2	6'0 6'8 6'0 6'0	N N NO N	Viento. Brisa	Als. nubes. Despejado. Cubierto Lluvioso	e e e e
París Gris-Nez St. Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpignán Sicie Niza:	764'6 761'2 759'3 756'3 755'3 769'4 756'7 769'6	3'2 6'6 7'4 8'5 44'0 9'0 42'6 41'2	ENE SE N ENE O SE SE E	Brisa Idem Calma. Brisa Idem Id. fte.	Nuboso Idem Als. nubes. Cubierto Idem Idem Idem Nuboso	30 30 30 30 30 30 30 30 30
Malta Palermo Nápoles: Roma	761'8 761'6	12'1 10'2	N NNE	Brisa' Calma.	Nuboso Als. nubes.	25 29

RETRASADO.

Orense..... 752'6 7'3 N..... Brisa .. Lluvioso ... »

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Diciembre de 1882, comparada con la del dia anterior.

	CAMBI	O AL CONTADO.
FONDOS PÚBLICOS.	Día 18.	Día 19.
Renta perpetua al 8 por 400 interior	27'80	27'82 4[2-72 4[2-80 27'75-77 4[2
no publicado.	27'82	
á plazo.	27'77	27'77 112 fin cor.
pequeños.	ъ	27.70
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	63'90	63'80-90-85-75-70
pequenos.	63'95	63.90-64 0[0-68.95
idem id. al 4 por 400 exterior	63'50	63 65-40
no publicado.		63.60 d.
Obligaciones generales por ferrocarriles,	55'50	
de 500 pesetas, al 6 por 100 Deuda amortizable al 4 por 100	76'90	76'90-77 010-76'80 76'85-90
no publicado.	77:25)
pequeños.		77'25-10-76'95-96 77'25
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba	98'60	98'60-65-50-60
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	1	
anual	»	98'85
no publicado.		98'60 p.
Acciones del Banco de España	369 0 [0	369-374-373-372 374-370 0 ₁ 0
no mullianda	376 010	379-371-372-373
no publicado.	2,2010	374 OrO
Idem del Banco Agrícola de España		3.0010

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	Beneficio.
▲!bacete	par.)	Logrofio	par.	>
Alcoy	>>	174	Lorca	par.	
Alicante	par.	»	Lugo	par.	2
Almería	par.	»	Máľaga	4 į 8 p.	
Avila	3 8	×	Murcia	par.	»
Badajoz	4[8)	Orense	par.)
Barcelona	par.	· »	Oviedo	414	>
Bejar	173	»	Palencia	par.	*
Bilbao	4 į 8	»	Palma Mall.	par.	»
Burgos	474)	Pamplona	4[4	· >
Cáceres	474	» ·	Pontevedra.	par.	>
Cádiz	4[8	30	Réus	>	474
Cartagena	par.	->-	Salamanca	par.	»
Castellón	par.	×	S. Sebastián.	par.	· .»
Crudad-Real.	par.		Santander	par.	>
Córdoba	474		Sta. Cruz Tfe.	>	4 (2
Coruña	par.	×	Santiago	par.	
Cuenca	par.	>	Segovia	par.	· · · · ·
Ferrol	474	· »	Sevilla	414	>
Gerona	par.	•	Soria	472	»
Gajón	par.		Tarragona	par.	>
Granada	474	l >	Teruel	par.	
Guadalajara.	par.) »	Toledo	418	
Haro		1[8	Tudela	4[9	
Huelva		1 8	Valencia	par.	
Huesca	par.		Vailadolid	par.	. .
Jaen	par.		Yigo		1
Jerez Front.		i	Vitoria	418	114
León	par.				1 (
Lerida	par.	, ,	Zamora		>
		, ,	Zaragoza	118	
Linares	3	118	ij.	I	1

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE DICIEMBRE.	
Fondos españoles \$ por 100 exterior	27 010. 26 314. 62'50.
nas de Cuba	495'09. 75'10. 444'50. 40015[18.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras: Londres, á 90 días fecha, dins., 47'30. París, á 8 días vista, fr., 4'92.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración princi pal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los art ículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 4'22 á 1'44 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 144 à 144 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 145 à 450 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 144 à 167 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 144 à 167 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 145 à 158 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1410 à 120 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 2'40 á 2'20 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 4.76 à 4.78 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2.75 à 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2.50 à 4.50 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.50 à 0.60 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0.70 à 1.60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0.60 à 0.80 pesetas el kilogramo.
Arron de 0.60 à 0.80 pesetas el kilogramo.
Arron de 0.70 à 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo.

Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo.

Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.

Ichón de 4 4 4'00 pesetas el kilogramo. Jabón, de 4 4 4 30 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0 40 á 0 20 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 4 40 á 4 30 pesetas el litro y á 43 50 el decalitro.

Vino, de 0 78 á 0 84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.

Petróleo, de 0 75 á 0 80 pesetas el litro y de 6 20 á 7 50 el

Trigo (precio medio), á 31'64 pesetas el h ectólitro.

Reses degolladas.— Vacas, 227.—Carne ros, 194.—Terneras, 24.—Cerdos, 412.—Ovejas, 167.—Total, 4.024. Su peso en kilogramos..... 31.226'73.

Del varte remitido por la Administración pri ncipal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaud ados en esta capital en el día de ayer los siguient es:

Puntos de recaudación.	Plas. Cénts.	Puntos de recau/ lacióna	Plas. Cónis.
Toledo	541 '37 44.669'38 787 ' 43	Ciudad-Res 1 Correos Mataderes Mostenses Imperial	282°94 24.863°20 515°90 397°79

Madrid 19 de Diciembre de 1882.

Anuncios,

IMPRENTA NACIONAL.—L/ ADMINISTRACIÓN de la Gaceta de Madred rues sa á los señores suscritores de provincias, cuyo a bono á este periódico oficial termina en fin del presente mes, se sirvan renovar su suscrición ant es del 1.º del próximo Enero para evitar el perjuicio que se les irrogaría de no verificarlo en este i plazo.

SANTOS DEL DÍA.

Santo Domingo de Silos., confesor, y San Julio, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

SPECTACULOS

TEATRO REAL . - A las ocho y media.-Función 59 de r ar.—ravorita.

TEATRO ESP AÑOL.—A las ocho y media.—Función 64 de abono.—Turo o 1.º par.—Conflicto entre dos deberes.—Fruto

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media. — Función 66 de abono. — Furno 6. — Vasco Nuñez de Balboa. — Mercurio y Cupido.

TEAT RO DE LA ZARZUELA.-A las ocho y media.-Función 82 de abono.—Turno impar.—Boccaccio.

TFATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 21 de abono. — Turno 3.º—Sin familia. — La gran me-dide.!—Un cuarto desalquilado. — Intermedios por el sexteto.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.-A las ocho y media.-La mascota.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—En babia.—Luces y sombras.—Fiesta nacional.

TEATRO LARA.—A las ocho y media. — Turno 1.º impar. — De confianza. —Sin contrata. —El reverso de la medalla. —

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Para mi beneficio. — Angeles y serafines. — Las sábanas del Cura. — Odio de

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuda, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

IMPRENTA NACIONAL,